

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro  
(2024)

|               |                                                                              |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Sustanciación | 714                                                                          |
| Proceso       | Ejecutivo singular menor cuantía                                             |
| Ejecutante    | Diana Patricia Castañeda Holguín                                             |
| Ejecutante    | Gloria Janeth Mejía Suaza                                                    |
| Radicado      | 05679 40 89 001 2023 00464 00                                                |
| Asunto        | Remite auto anterior - Autoriza nueva dirección de notificaciones - requiere |

El Juzgado pone de presente a la apoderada de la parte demandante, que la petición contenida en memorial del 5 de marzo, fue resuelta en auto No. 521 del 6 de marzo de 2024<sup>1</sup>. Al decretar el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la señora Gloria Janeth Mejía Suaza para el proceso 2023-00716. Tomando atenta nota de los mismos informada mediante oficio 473<sup>2</sup> proveniente de esa foliatura.

En conclusión, no es cierto lo manifestado por la abogada Marín Suarez, de que el Juzgado no haya resuelto el memorial del 5 de marzo de 2024 y se remite al auto No. 521 del 6 de marzo de 2024.

Así mismo, solicita la parte demandante se autorice notificar a la señora Gloria Janeth Mejía Suaza, a la dirección electrónica [gloyamejia0926@gmail.com](mailto:gloyamejia0926@gmail.com). El despacho encuentra procedente autorizar la dirección electrónica referida, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada.

Previo a notificar a la señora Mejía Suaza, la parte ejecutante deberá informar bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1 Fl. Digital 022  
2 Fl. Digital 026

**PRIMERO:** Remitir a la apoderada de la parte demandante al auto No. 521 del 6 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Autorizar como dirección para efectos de notificación de la señora Gloria Janeth Mejía Suaza el correo electrónico [gloyamejia0926@gmail.com](mailto:gloyamejia0926@gmail.com).

**TERCERO:** Previo a notificar a la señora Gloria Janeth Mejía Suaza, se requiere a la parte ejecutante para que informe bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Se ordena compartir el expediente digital a la abogada Mónica Luz Marín Suarez quien representa a la parte demandante al correo electrónica por ella aportado monicamasua@gmail.com.

**NOTIFÍQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 054, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes de abril de 2024.

---

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcd250622eaffbbb3e36ac99e7bf9247c6226726f510697763940b11e8eb73a**

Documento generado en 25/04/2024 03:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**